

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/02/2013**

**Por el que se aprueba la Baja y Determinación sobre el Destino Final de Bienes Muebles no útiles, del Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al ejercicio 2012.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

- 1.- Que en sesión extraordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil once, el Consejo General de este Instituto aprobó, a través del Acuerdo IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, el cual fue adecuado mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2012 del treinta y uno de enero del año dos mil doce.
- 2.- Que el Programa referido en el Resultando que antecede, establece en su Línea Programática 7 “Programa de la Administración, Control y Registro de los Recursos Institucionales”, del Proyecto específico 3 “Gestión y atención de los Recursos Materiales”, como actividad 10, la relativa a tramitar la baja de bienes muebles del Instituto, encomendada a la Dirección de Administración.
- 3.- Que una vez realizada la actividad referida en el Resultando previo, la Dirección de Administración, mediante oficio número IEEM/DA/3727/2012, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, la relación de bienes muebles no útiles y la propuesta de destino final, a efecto de que por su conducto someta a consideración de esta Junta General la determinación de su baja del activo institucional y su destino final; y

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a

través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que de conformidad con el artículo 80 del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- IV. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de julio del año dos mil seis, aprobó el Acuerdo denominado “Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles por Desuso, del Instituto Electoral del Estado de México”, que remitió al Consejo General para su aprobación definitiva.
- V. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de julio del año dos mil seis, aprobó el Acuerdo número 308 “Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles por Desuso, del Instituto Electoral del Estado de México”, en el que previó que la Junta General determinará el destino final de los bienes del Instituto, en los casos en que éstos se encuentren en desuso, ya sea porque han dejado de ser útiles o por desuso.
- VI. Que el Punto 1 de los Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles por Desuso del Instituto Electoral del Estado de México, establece que la Junta General determinará el destino final de los bienes muebles del Instituto, en los casos en que éstos se encuentren en desuso, ya sea porque han dejado de ser útiles o por desuso, determinando si los mismos serán donados, enajenados en forma directa o subastados.
- VII. Que el Punto 2 de los Procedimientos para la Enajenación de Bienes Muebles por Desuso del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que el destino final de los bienes muebles en desuso podrá ser la enajenación directa, la subasta o la donación, con la consecuente

baja de los registros de control en los inventarios y de los registros contables.

- VIII.** Que el artículo 263 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, prevé que son susceptibles para baja aquellos bienes extraviados, robados, siniestrados o no útiles que producen una disminución en el patrimonio del Instituto, que las bajas de bienes muebles por siniestro, extravío o robo, deberán acompañarse del acta administrativa circunstanciada o ministerial. En estos casos, se procederá a la baja de los bienes.
- IX.** Que el artículo 264 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que para llevar a cabo el procedimiento de baja, la Dirección de Administración elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad; proponiendo a la Secretaría Ejecutiva General para que sea enviado a la Junta General quien determinará su destino final.
- X.** Que el artículo 314, apartado II “De los Recursos Materiales”, fracción II.12, “Baja de bienes muebles no útiles”, de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que el objetivo de la baja de bienes no útiles es el desincorporar del patrimonio institucional, administrativa y contablemente, todos los bienes muebles no útiles, de acuerdo a las siguientes políticas:
- a) Toda baja deberá ser realizada solo por el Departamento de Control Patrimonial, contando con la evidencia de las autorizaciones respectivas y en total apego a lo establecido en la propia normatividad.
  - b) Todo bien mueble dado de baja en el sistema de control patrimonial, será relacionado para darlo de baja contablemente.
  - c) De todo bien mueble dado de baja en forma definitiva, deberá existir control de la documentación relativa a la baja.
  - d) La baja de todo bien mueble por motivo de donación se hará mediante entrega-recepción.
- XI.** Que una vez que el Departamento de Control Patrimonial de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de este Instituto revisó físicamente y en detalle los bienes objeto de este Acuerdo, según consta en el “Acta de Identificación y concentración de bienes muebles no útiles propuestos para baja, año

2012”, de fecha cinco de noviembre del presente año adjunta al oficio referido en el Resultando Único, la Dirección de Administración propone a esta Junta General la baja de los bienes muebles, instrumentales y controlables, que se describen, junto con el respectivo reporte fotográfico, en el anexo del presente Acuerdo, en el cual también se señalan las razones que motivan su no utilidad, estado de uso y estimado de reparación.

Ante ello, esta Junta General, una vez analizadas dichas propuestas, estima pertinente aprobar la baja, correspondiente al ejercicio 2012, de los referidos bienes muebles y como consecuencia de esto su baja de los respectivos registros de control en los inventarios y de los registros contables de este Instituto, atento a las razones de su no utilidad que de cada uno de ellos realiza en el anexo ya mencionado, para lo cual aprueba que el destino final de los mismos sea su donación (reciclaje de electrónicos) o su enajenación (venta de chatarra y desperdicio por kilo), según corresponda, conforme a la propuesta que de cada bien mueble, se precisa en dicho anexo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la baja de los bienes muebles, instrumentales y controlables, que se describen en el Anexo del presente Acuerdo y como consecuencia de ello, su baja, por parte de la Dirección de Administración, de los correspondientes registros de control en los inventarios y de los registros contables, debiéndose dar parte de ello a la Contraloría General de este Instituto.
- SEGUNDO.-** Se aprueba que el destino final de los bienes muebles ya citados, sea su donación (reciclaje de electrónicos) o su enajenación (venta de chatarra y desperdicio por kilo), conforme a la propuesta que de cada bien mueble, se precisa en dicho anexo; debiéndose instrumentarse los procedimientos para tal efecto, con la participación de la Contraloría General de este Instituto.
- TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Administración lleve a cabo los correspondientes procedimientos de donación y enajenación,

según corresponda, los cuales serán supervisados por la Contraloría General de este Instituto.

**CUARTO.-** La Dirección de Administración deberá informar a esta Junta General del resultado de los procedimientos de donación y enajenación respectivos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil trece, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/02/2013 “POR EL QUE SE APRUEBA LA BAJA Y DETERMINACIÓN SOBRE EL DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES NO ÚTILES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012”.**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**

